



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047 - 2020 -MDC

Catacaos, 17 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal por el Distrito de Catacaos, en Sesión Ordinaria N° 10-2020, de fecha 13 de Agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 057-2020-MDC-GDSYSS-FRZ, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Sociales, mediante el cual solicita la compra de 20 nichos; por el monto de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), considerando la demanda de la población vulnerable de nuestra jurisdicción, los mismos que serán donados a dichas familias vulnerables ello en el marco de la Pandemia por COVID-19

Que mediante Informe N° 141-2020-MDC-SGP/ACQ, de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal para la atención de nichos para las familias vulnerables de pobreza y pobreza extrema; por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles, cuyo gasto será financiado con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09

Que, mediante Informe N° 000275-2020/MDC.GAJ, de fecha 12 de Agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que la **Directiva N° 02-2018-MDC/GPYP-SPyDI, "Normas y Procedimientos de Subvenciones por la Municipalidad Distrital de Catacaos"** señalado en el **Artículo 7- Procedimiento por: limitado presupuesto dispone frente a las numerosas solicitudes de apoyo, obliga a una priorización como paso previo al otorgamiento de la subvención social, según los siguientes casos: (...) d) A servicios Funerarios: se atenderán las solicitudes de ayuda económica por este concepto hasta un monto máximo de Quinientos (S/. 500.00) nuevos soles. e) La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, emitirá un informe socioeconómico de la subvención social presentado (en otros casos diferentes o los indicados en los literales a hasta d) en el propondrá el monto a subvencionar, este monto debe tener los siguientes criterios: Subvencionar el monto, teniendo en cuenta la realidad presupuestal y principios de austeridad, Magnitud del Problema, impacto social, cultural y económico.**

Que, determina la Ley Orgánica de Municipales en su Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su **Artículo 84°.- (...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.**

Que, frente a ello es que nuestra Municipalidad Distrital de Catacaos; como parte de las acciones de apoyo a la población en situación de vulnerabilidad (pobreza y pobreza extrema); implemento un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Beneficencia Pública de Catacaos; a fin de que dicha población acceda a beneficios económicos para poder acceder a sepulturas de carácter social; considerándose con esto la aplicación de subsidios económicos a su favor; ello además en el marco de la Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MDC/A se ha aprobado la Directiva para otorgar Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Catacaos; la misma que regula el procedimiento de dicho fin.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante documento de fecha 22.05.2020; es que la Beneficencia Pública de Catacaos; nos ha comunicado que "en aras de la buena fe y principios institucionales, en nuestra Institución se agotaron los nichos de la 6ta fila, dada la demanda de fallecidos en nuestro distrito, razón por la cual, nos vemos en la necesidad de comunicarles la razón por la que deseamos dejar sin efecto el presente Convenio".

Que, considera lo manifestado por la Beneficencia Pública de Catacaos; es que NO se podrá continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha Institución; lo que fue puesto de conocimiento al pleno del concejo municipal; siendo que además dada la coyuntura actual generada por la Emergencia Sanitaria que ha ahondado la crisis económica actual en las familias vulnerables de la jurisdicción; es que se ha buscado alternativas para seguir beneficiando a dichas familias con nichos en el Cementerio General de Catacaos.

Que, si bien es cierto la Directiva vigente en mención señala que para servicios funerarios **el monto máximo de apoyo es de S/. 500.00 nuevos soles, sin embargo, en el inciso e) contempla la posibilidad de otros casos diferentes a los indicados en los literales a hasta d) en el propondrá el monto a subvencionar, este monto debe tener los siguientes criterios: magnitud del problema e impacto social, cultural y económico,**

Que, advierte que se trata de un caso excepcional debido a la Emergencia Nacional por la que atraviesa el país por el COVID-19, la que ha sido declarada mediante **D.S. N° 008-2020-SA; que ha señalado en su Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; siendo que frente al avance de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19, es que posteriormente a la declaratoria de Emergencia señalado en el Decreto Supremo precedente; es que se ha emitido el DS N° 044-2020-PCM; el mismo que dispone la CUARENTENA NACIONAL; a fin de evitar la propagación de la grave enfermedad Coronavirus Covis-19; así que ha indicado: Artículo 1.- Declaracion de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo que ha venido siendo prorrogado por diversos Decretos Supremos.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se Otorgue la subvención Económica para la compra de 20 nichos a la Sociedad de Beneficencia de Catacaos por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles); a fin de efectuar la donación de estos a las familias vulnerables (pobreza y extrema pobreza) de la jurisdicción

POR TANTO:

Estando a la decisión **UNÁNIME** del Concejo Municipal de Catacaos, tomado en la Sesión Ordinaria N° 10-2020, del día Jueves 13 de Agosto del presente año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA SUBVENCION ECONOMICA PARA LA COMPRA DE 20 NICHOS A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CATACAOS, POR EL MONTO DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES); A FIN DE EFECTUAR LA DONACIÓN DE ESTOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES (POBREZA Y EXTREMA POBREZA) DE LA JURISDICCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos. (www.municatacaos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jesé Luis M. Muñoz Vera

ALCALDE

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Perú